



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Ex. Int. N°15 /2014

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE  
CONFEDERACIÓN INTERREGIONAL DE  
PESCADORES ARTESANALES CONFESUR A.G.  
DE PUERTO MONTT.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0245,

PUERTO MONTT, 10 FEB 2014

VISTOS:

- El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviú Región de Los Lagos y la Confederación Interregional de Pescadores Artesanales CONFESUR A.G., de Puerto Montt.
- La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviú.
- Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y el Decreto N° 81 de fecha 17 de octubre del 2013 que lo nombra Director del Serviú Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviú Región de Los Lagos y la Confederación Interregional de Pescadores Artesanales CONFESUR A.G., de Puerto Montt:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

CONFEDERACIÓN INTERREGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES CONFESUR A.G.

En Puerto Montt, a 06 de Febrero de 2014, comparece don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER** chileno, casado, ingeniero civil industrial, C.I. N°8.369.059-3 en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y **VICTOR BARCENA AGUILA**, cedula de identidad número 1.000.000.000 en su calidad de **PRESIDENTE** del "**CONFEDERACION INTERREGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES CONFESUR A.G.**", ambos con domicilio en calle Calle Lautaro S/N, Villa Las Industrias, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante "la comodatario" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** El Serviú Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en calle Lautaro s/n, Lote E3-b, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, identificado en el plano TEP 2144. El inmueble tiene una superficie aproximada de 396,00 metros cuadrados. La propiedad rola inscrita a favor del Serviú Región de Los Lagos fojas 281 N° 367, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1978. El rol de avalúo para efecto del pago del impuesto territorial es el N° 909-19.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a don **VICTOR BARCENA AGUILA**, quien aclúa en representación de la "**CONFEDERACION INTERREGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES CONFESUR A.G.**", el inmueble referido en la cláusula precedente.-

**TERCERO:** El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

**CUARTO:** En el inmueble se construirá una sede social y un acceso directo al lote E3b por calle Lautaro, además sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la "CONFEDERACION INTERREGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES CONFESUR A.G", prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

**QUINTO:** Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.- Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

**SEXTO:** Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodatario.-

**SEPTIMO:** El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de tramitación definitiva del presente contrato.

**OCTAVO:** A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por la correcta ejecución y recepción definitiva de las obras de construcción de la sede social y para la construcción de una sede social y de un acceso directo al lote E3b por calle Lautaro, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral III.1 letras f) y g). Las que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y deberán ejecutarse en un plazo de tres contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Los Lagos para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

**DECIMO:** El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

**UNDECIMO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

**DUODECIMO:** La personería de don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976, y el Decreto N°81 de fecha 17 de octubre del 2013, que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don VICTOR BARCENA AGUILA, para actuar en representación de "CONFEDERACION INTERREGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES CONFESUR A.G", consta de Certificado N° E 200224613 de fecha 11 de diciembre de 2013, extendido por doña Lorena Rodríguez Espinace, Jefe de la Unidad Asociaciones Gremiales, de Consumidores y Marilleros, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo y de los Estatutos de CONFESUR A.G.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

JAVIER TAPIA KEHSLER  
DIRECTOR SERVIU  
REGION DE LOS LAGOS

Luis Ascencio Oyarzun  
Ministro de Fés  
SERVIU Xa. REGIÓN

JTK/XNO/gba.  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CONFEDERACIÓN INTERREGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES CONFESUR A.G.  
Quellón N° 5 esquina Presidente Ibáñez, Puerto Montt.
- 2.- SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES